

de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 88-2025-EMG PNP/DIRREHUM-PNP, el Informe N° 041-2025-COMGEN-EMG PNP/DIRDEHUM, el Informe Legal N° 400-2025-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Informe N°001197-2025-IN-VSP-DGSD-DDF de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática y el Informe N° 002845-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector, es el responsable de su conducción y tiene como función supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú, según el numeral 16 del artículo 7;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, el Decreto Legislativo N° 1186, establece el marco legal que regula el uso de la fuerza del personal de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y en cumplimiento de su finalidad constitucional;

Que, mediante Ley N.° 32291, publicada el 6 de abril de 2025 se modifica el Decreto Supremo 012-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, la cual incorpora nuevos supuestos para el uso de la fuerza letal en casos de flagrancia;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32291 señala que: *"El Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio del Interior, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 012-2016-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor"*.

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, de acuerdo con los literales c) y e) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, la publicación de los proyectos normativos debe contener, como mínimo, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, que no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario, así como la oficina de la entidad de la Administración Pública encargada de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-

2024-JUS, establece que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial y en la sede digital de la entidad de la Administración Pública;

Que, bajo dicho marco normativo; corresponde disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, así como la exposición de motivos que lo sustenta, a fin de permitir que los interesados formulen las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones sobre dicha propuesta normativa;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, así como la exposición de motivos que lo sustenta, en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", a fin de recibir las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general.

Artículo 3.- Las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones podrán ser presentadas a través de la siguiente dirección de correo electrónico: emg.dirdehum@policia.gob.pe

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Derechos Humanos de la Policía Nacional del Perú, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

2445587-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Programa SECIGRA DERECHO 2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0341-2025-JUS

Lima, 3 de octubre de 2025

VISTOS, el Informe N° 378-2025-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de la Dirección de la Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; el Informe N° 170-2025-JUS/DGJLR, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; el Informe N° 395-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1292-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos, SECIGRA DERECHO, el cual es prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que realicen actividades jurídicas en dependencias del Estado, de manera complementaria a su formación jurídica, para coadyuvar a una pronta y eficiente administración pública y de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social de las y los graduandos;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo normativo establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27687, Ley que otorga carácter facultativo al SECIGRA DERECHO y modifica artículos del Decreto Ley N° 26113, establece que las dependencias de la administración pública determinarán anualmente el número de vacantes para los estudiantes que opten por participar del Programa SECIGRA DERECHO, a fin de asumir el pago de estipendio correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, cuyo artículo 53 establece los criterios para la distribución de vacantes entre las Facultades de Derecho;

Que, conforme con el artículo 8 del citado Reglamento, el Programa SECIGRA DERECHO es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de su inicio y de finalización, señalando el monto mínimo del estipendio, el mismo que no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital, conforme al artículo 19 del Reglamento en mención;

Que, el literal f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es competente para normar, promover, coordinar, desarrollar y supervisar el Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA DERECHO;

Que, en dicha lógica la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, mediante Informe N° 378-2025-JUS/DGJLR-DPJFPJ, concluye que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Programa SECIGRA DERECHO 2026; asimismo, señala que conforme con el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, el monto del estipendio que corresponde a las y los secigristas asciende al monto mínimo de S/ 1 130,00 (Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles) y propone que el referido programa se desarrolle tomando en cuenta los periodos del 15 de enero al 15 de julio de 2026; y, del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 395-2025-JUS/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, establece que la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica tiene competencia para formular y proponer políticas sobre el Servicio Civil de Graduandos - Secigra Derecho, así como supervisar su desarrollo y elaborar su programa anual; y, a su vez determina que la oferta de vacantes se sujete a los créditos presupuestarios autorizados en la ley de presupuesto del sector público para el año 2026 y que, de corresponder, las entidades públicas, previa evaluación de saldos de libre disponibilidad, puedan ampliar su demanda de secigristas;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa SECIGRA DERECHO 2026, su periodo de prestación, así como el monto mínimo del estipendio que deberán abonar mensualmente las unidades receptoras a los estudiantes o egresados que se les asignen, conforme

con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO y las normas reglamentarias establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa SECIGRA DERECHO 2026, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Determinar los periodos de prestación del Servicio Civil de Graduandos en el marco del Programa SECIGRA DERECHO 2026, conforme con el siguiente cronograma:

Primer periodo: Del 15 de enero al 15 de julio de 2026.

Segundo periodo: Del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2026.

Artículo 3.- Fijar en S/ 1 130,00 (Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a las y los secigristas que le serán asignados. En el marco de su disponibilidad presupuestal deben procurar abonar un estipendio superior al mínimo establecido.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2445392-1

Autorizan viaje de funcionario y servidores de la SUNARP para participar en evento a realizarse en Guatemala

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0343-2025-JUS**

Lima, 6 de octubre de 2025

VISTOS: El Oficio N° 595-2025-SUNARP/SN del Superintendente Nacional de los Registros Públicos; el Informe N° 386-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1278-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento s/n suscrito el 20 de agosto de 2025, el señor Sergio Saavedra Morales, Director de la Oficina Técnica de Coordinación de la Red Digital Iberoamericana de Cooperación - IBEROREG, invita al señor Armando Miguel Subauste Bracesco, Superintendente Nacional de los Registros Públicos a participar en el Seminario sobre Inteligencia Artificial aplicada a los Registros de Iberoamérica, así como a la VIII Asamblea General de la Red Registral Iberoamericana de Cooperación -IBEROREG, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 24 al 28 de noviembre de 2025;